



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 267-2017-ANA

Lima, 03 NOV. 2017

CONSIDERANDO:

Que, la lucha contra la corrupción es un mandato constitucional que se desprende de los artículos 39°, 41° y 44° de la Constitución Política del Perú, pues es deber de los funcionarios y servidores públicos, estar al servicio de la nación y no de intereses particulares; promoviendo de esta manera el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, en el marco del Decreto Supremo N°092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, el soborno constituye un acto de corrupción en el que se otorga o recibe una dádiva a cambio de un favor u omisión de las obligaciones a las que está sujeta el cargo. Esta dádiva puede adoptar diversas formas: dinero en efectivo, transferencia de acciones, favores sexuales, o promesas diversas;

Que, el Perú se ha comprometido a la ejecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de Naciones Unidas, y tiene como metas, entre otras, reducir sustancialmente la corrupción y el soborno en todas sus formas y crear instituciones eficaces, responsables y transparentes en todos sus niveles;

Que, en concordancia con lo anteriormente citado, la Autoridad Nacional del Agua a efectos de implementar a nivel de las Unidades de Logística y Tesorería de la Oficina de Administración, el Sistema de Gestión Antisoborno basado en los requisitos de la norma ISO 37001:2016, mediante Resolución Jefatural N°262-2017-ANA, aprobó la Política Antisoborno;

Que, sin embargo, como consecuencia de la Auditoría Interna realizada para la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno, se han efectuado observaciones a la misma, por lo que se ha visto por conveniente aprobar una nueva Política Antisoborno;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Secretaría General, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG y modificado mediante Decreto Supremo N°012-2016-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Política Antisoborno de la Autoridad Nacional del Agua
Aprobar la Política Antisoborno de la Autoridad Nacional del Agua, que orienta el Sistema de Gestión Antisoborno institucional, basado en los requisitos de la norma ISO: 37001-2016, la misma que forma integrante de la presente resolución.





Artículo 2°.- Aprobar el Programa Antisoborno de la Autoridad Nacional del Agua
Aprobar el Programa Antisoborno de la Autoridad Nacional del Agua que conforme a la Política Antisoborno aprobada en el artículo precedente, contiene las estrategias de intervención y lineamientos de acción a ejecutar para prevenir, detectar y sancionar, de ser el caso, las prácticas de soborno.

Artículo 3°.- Derogar la Resolución Jefatural N°262-2017-ANA
Derogar la Resolución Jefatural N°262-2017-ANA.

Artículo 4°.- Publicación
Dispóngase la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).



Regístrese y comuníquese

ABELARDO DE LA TORREVILLANUEVA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

POLÍTICA ANTISOBORNO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA-ANA

La Autoridad Nacional del Agua-en adelante ANA, como ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, ha establecido la siguiente Política Antisoborno en función de las siguientes directrices:

1. Ejes de acción:

La ANA ha establecido como ejes de la Política Antisoborno: i) Capacidad preventiva de la institución frente a los actos de corrupción; ii) Identificación y Gestión de Riesgos; y, iii) Capacidad sancionadora frente a los actos de corrupción.

2. Principios:

La ANA tiene como principios de la Política Antisoborno los siguientes: i) Probidad, ii) Confianza, iii) Integridad, iv) Trabajo en Equipo, v) Competencias, vi) Proactividad, y vii) Vocación de Servicio.

3. Lineamientos de la Política:

- a. La ANA prohíbe el soborno mediante el establecimiento de lineamientos y directivas que guíen el comportamiento de todos nuestros colaboradores y proveedores que tenga relación contractual con la Autoridad Nacional de Agua.
- b. La ANA lucha contra el soborno en todas sus formas y desarrolla acciones concretas para su detección y sanción en el marco del cumplimiento de las leyes antisoborno que le son aplicables.
- c. La ANA ha creado la Función de Cumplimiento, dotándole de la necesaria independencia y autoridad, asegurando la correcta implementación, seguimiento y mejora del Sistema de Gestión Antisoborno. La Función de Cumplimiento estará a disposición de todos los miembros de la ANA para asesorar, orientar y dar apoyo en materia de actuación ética y Antisoborno.
- d. La ANA establece, revisa y tiene como misión lograr los objetivos Antisoborno planteados en nuestro Sistema de Gestión Anti soborno.
- e. La ANA promueve e incentiva el conocimiento de esta política y de los objetivos del Sistema de Gestión Antisoborno.
- f. La ANA se compromete a establecer mecanismos de mejora continua con la finalidad de lograr eficacia en su Sistema de Gestión Antisoborno; así como a cumplir con los requisitos generados por este sistema de gestión
- g. La ANA pondrá a disposición de todos los recursos necesarios, tanto humanos, como económico y de infraestructura, de forma responsable y proporcionada, para realizar las acciones, medidas y controles planificados, contando con mecanismos adecuados para prevenir, detectar, gestionar e investigar los casos de soborno.



- h. La ANA dispone de un canal de denuncias que permite a cualquier miembro de nuestra organización así como a cualquier parte interesada, reportar el intento, sospecha o comisión de un acto de soborno o cualquier incumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno, asimismo garantizamos la confidencialidad de las denuncias y comunicaciones recibidas, así como la protección de cualquier tipo de amenaza o coacción mediante la aplicación de la normativa vigente sobre defensa al denunciante todo ello con respeto a los derecho de legítima defensa.
- i. La ANA aplica, con el máximo rigor que le sea posible, las sanciones previstas en el Código de Ética del Funcionario Público al colaborador que incurra en prácticas de soborno, sin perjuicio de las consecuencias legales que pudieran recaer sobre él por aquellos actos, hechos o comportamientos que supongan una violación al Sistema de Gestión Antisoborno.

